

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular. = Correos.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 de Agosto último, me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de correos lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Teniendo en consideración la Reina (Q. D. G.) que por los artículos 339 y 364 de la Ley de enjuiciamiento civil, se confiere á los Jueces respectivos la facultad de abrir y examinar la correspondencia de los sujetos, que habiendo fallecido, sin que conste la existencia de disposición testamentaria, no tengan descendientes, ascendientes, ni colaterales dentro del cuarto grado, se ha servido S. M. resolver, que se recomiende por V. I. á los empleados, dependientes de esa Dirección, á quienes corresponda la observan-

cia de lo dispuesto sobre el particular en los artículos espresados.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento público. Soria 1.º de Setiembre de 1860. = P. A. = El V. P. del C., Manuel Sanz García.

#### Circular. = Presos pobres.

El Alcalde constitucional de la villa de Agreda me ha manifestado, que con motivo de los muchos presos que existen en el día en la cárcel del partido judicial de la misma, la Depositaria se encuentra sin los recursos necesarios para atender á los alimentos de aquellos y demás gastos de la referida cárcel, siendo por lo tanto indispensable la reunion de fondos para el pago de tan apremiante obligacion; rogándome en su virtud excite como lo verifico á todos los Alcaldes de los pueblos del enunciado partido, para que lo antes posible satisfagan el resto del cupo que les correspondió en el repartimiento ejecutado en el presente año con el espresado fin; lo cual espero realizarán puntualmente, respecto á que la alimentacion de los encarcelados pobres, no permite dilacion. Soria 2 de Setiembre de 1860. = El G. I., Manuel Sanz García.

### CIRCULAR.

#### SANIDAD.

Constando oficialmente en este Gobierno que algunos profesores de Medicina y Cirugía, Farmacia y Veterinaria del partido de Agreda no han dado razon á las Subdelegaciones respectivas de la clase de título de poseer, autoridad por quien estén expedidos y en qué fecha y punto de su residencia, como está prevenido, les encargo por conducto de los señores Alcaldes, quienes les notificarán este aviso, dén á las Subdelegaciones sin demora las noticias que se indican, á fin de que estas puedan llenar el servicio periódico del personal facultativo que tienen pendiente por la falta de aquellos datos. Soria 29 de Agosto de 1860. = P. A. = El V. P. del C. P., Manuel Sanz García.

### SEÑAS.

Edad 16 años, natural de Almazan, estatura corta, cara ancha, nariz chata, pelo rojo, color bueno, viste calzon, chaqueta y chaleco de paño color de clavo, faja y medias azules, pañuelo encarnado á la cabeza, alpargata aragonesa y lleva una manla encarnada.

El día 22 del actual desapareció del pueblo de Portillo y de la casa de Pedro N., Pedro Pinilla, hijo de Francisco Pinilla vecino de Pozalmuro, cuyas señas á continuacion se espresan. Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, indaguen su paradero y lo conduzcan á la casa paterna, por los medios que les sean fáciles y seguros. Soria 29 de Agosto de 1860. = El V. P. del C., Manuel Sanz García.

### SEÑAS.

Edad 20 años, estatura 3 pies, pelo rojo, ojos azules, nariz abultada y un poco torcida al lado izquierdo, cara larga, color blanco; viste pantalon de mahon de color de vinagre, chaqueta de paño, gorro de pana á la cabeza y alpargata valenciana.

### CIRCULAR.

El Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza en cumplimiento á lo que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidacion y abono de los suministros hechos á las tropas del ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Agosto último, los precios siguientes:

#### ARROBAS

Racion de pan.		Fanega de cebada.		De paja.		De carbon.		De leña.		De aceite.	
Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
79		24		1	32	3	50	1	18	76	

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir con lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Soria 2 de Setiembre de 1860. = El G. I. V. P. del C., Manuel Sanz García.

### CIRCULAR.

#### VIGILANCIA.

#### CAPTURAS.

El día 27 de Agosto último desapareció de la villa de Almazan y de casa de Santos Sanz, vecino de la misma, el joven Valeutin Beltran Gomez, huérfano de padres, cuyas señas á continuacion se espresan: encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar su paradero, remitiéndole á disposicion del Alcalde caso de ser habido. Soria 1.º de Setiembre de 1860. = P. A. = El V. P. del C., Manuel Sanz García.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuraran indagar el paradero de Bernardo Frias, hijo de Isidro Frias, natural de Torralva del Burgo, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habido, lo conducirán á la casa paterna por los medios que les sean fáciles y seguros. Soria 29 de Agosto de 1860. = P. A. = El V. P. del C., Manuel Sanz García.

### Señas.

Edad 17 años, estatura baja, color moreno, cara redonda, pelo negro, nariz regular; vestido con calzon y chaqueta de paño, medias negras, con albarcas, faja de paño negro, y un zurrón de piel de oveja.











Eusebio Saenz.  
 Patricio Crespo.  
 Fernando Maluenda.  
 Marcos Montejo.  
 Vicente y Manuel Palamar.  
 José Castillo.  
 Pablo y Vicente Hernando y Francisco Rubio.  
 Pedro Izquierdo.  
 José Peñalba.  
 Mariano Hernando.  
 Gabriel Olmos.  
 Manuel Aguilera.  
 Manuel Miguel.  
 Nicolás Ruperez y Juan Mata Solillos.  
 Pedro Saenz.  
 Felipe del Val.  
 Gabriel Crespo.  
 Miguel Crespo.  
 Pedro Saenz.  
 Francisco Gutierrez.  
 Felipe Palomar.  
 Simona Andrés.  
 Tomás Martín.  
 José Ruiz.  
 Gabino Lafuente.  
 Eceguiel Niño y Juan Esteban.  
 Indalecio Palomar.  
 Manuel Benito.  
 Cirilo Crespo.  
 Manuel Abajo.  
 Manuel Cordobés.

S. Esteban.  
 Morcuera.  
 Atauta.  
 Quintanas Rubias de Abajo.  
 Atauta.  
 Peñalba.  
 Miño.  
 Peñalba.  
 Miño.  
 S. Esteban.  
 Peñalba.  
 Morcuera.  
 Id.  
 Piquera.  
 Id.  
 Id.  
 Morcuera.  
 S. Esteban.  
 Morcuera.  
 Burgo.  
 Miño.  
 Peñalba.  
 S. Esteban.  
 Id.  
 Morcuera.  
 S. Esteban.  
 Morcuera.  
 S. Esteban.  
 Burgo.

Francisco Miranda.  
 Gregorio Langa.  
 Pedro Martínez.  
 Angel Ayuso.  
 Evaristo de Pablo.  
 Pedro Montejo.  
 Ventura Hernando.  
 Simon Lazaro.  
 Gregorio Arran.  
 Gertrudis Lozano.  
 Herederos de Matias Andrés.  
 Id. de Telesfora Lazaro.  
 Id. de Francisca Benito.  
 Id. de Fernando las Heras.  
 Id. de Margarita la Fuente.  
 Id. de María Teresa Andrés.  
 Id. de Francisco Sancho.  
 Id. de Francisco de Pedro.  
 Id. de Juan Gomez.  
 Id. de Francisco Ortega Ayuso.  
 Id. de Venancio Calvo.  
 Id. de Blas Martin.  
 Id. de Maria Ortega.  
 Baltasar de Miguel.  
 Calixto Manrique.  
 Antonio Vicario.  
 Melchor Ruiz de Gordejuela.  
 Juan Navajas.  
 Ildefonso Andrés.  
 Francisco Martin.  
 Diego Barrio.  
 Eduardo Gonzalez.

San Esteban.  
 id.  
 Miño.  
 Morcuera.  
 Aldea de San Esteban.  
 Atauta.  
 Id.  
 San Esteban.  
 Id.  
 Fresno de Caracena.  
 Rebollosa de Escuderos Valderroman.  
 Valvenedizo.  
 Montejo, Berlanga y Riba de Escalote.  
 Tarancueña y Sauquillo Tarancueña.  
 Losana.  
 Perera y Morales.  
 Retortillo.  
 Id.  
 Caracena.  
 Retortillo.  
 Caracena.  
 Retortillo.  
 Burgo.  
 Id.  
 Montejo.  
 Burgo.  
 Matanza.  
 Valdenebro.  
 Burgo.  
 Id.  
 Losana.

Alejandro Ortega.  
 Angel Ordoñez.  
 Ildefonso Tegerizo.  
 Pio Asenjo.  
 Felipe Arranz.  
 Santos Leal.  
 Manuela Gorrea.  
 Antonio Ruiz.  
 Maria Paz Maluenda y Juan Fresno.  
 Ignacio Hernandez.  
 Joaquin Abad.  
 Ramon Capilla y Pedro Gonzalez.  
 Roman Perez.  
 Angel Ordoñez.  
 Vicente Benito.  
 Esteban Garcia.  
 Lorenzo Delgado.  
 José Escudero.  
 Leandro Soria.  
 Julian Alcuilla.  
 Manuel de Pablo.  
 Santos Lorenzo.  
 José Gomez.  
 Angel Arranz.  
 Pedro Ruperez.  
 Curato de  
 Tomás Rodrigo y otros de  
 Melchor Muñoz.  
 Maria de Frias.  
 Alejandro Acon.

Burgo.  
 Quintanas Rs. de Arriba Burgo.  
 Quintanas Rs. de Arriba.  
 Perera.  
 San Esteban de Gormaz Burgo.  
 Perera.  
 Quintanas Rs. de Arriba Quintanas de Gormaz.  
 Recuerda.  
 Burgo.  
 Id.  
 San Esteban.  
 Osma.  
 Hoces.  
 Burgo.  
 Id.  
 Brias.  
 Valdenarros.  
 Id.  
 Valdeavellano.  
 Burgo.

Soria 27 de Agosto de 1860.—P. S.—Gaspar Esteban.

**CIRCULAR.**

El Sr. Juez de primera instancia de Utrera, con fecha 26 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. disponer se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, del digno mando de V. S., el hallazgo del cadáver de un hombre cuyas señas personales, ropas que vestía, y las encontradas á su alrededor, se estampan á continuación con el fin de averiguar quién era, cómo se llamaba en vida y de dónde era natural y vecino; cuyo hallazgo tuvo lugar en la tarde del día 24 del mismo, en la choza denominada de las Niñas de Lesaca, sita en la dehesa llamada Beta de D.ª Maria, en las Marismas de este término.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento público y á fin de que si dicho sugeto pertenecía á algun pueblo de esta provincia, lo manifiesten á este Gobierno los Alcaldes cuya vecindad fuese, ó personas que sean interesadas. Soria 3 de Setiembre de 1860.—P. A.—El V. P. del C., Manuel Sanz Garcia.

*Señas del cadáver.*

Estatura mediana, pelo castaño, barba muy clara, nariz achatada, boca grande; no distinguiéndose las demás facciones, por su estado adelantadísimo de putrefacción: vestía calcetas de algodón blancas, calzoncillos del mismo color de muselina, calzon corto, fondo de igual color y cuadritos negros muy menudos.

*Prendas encontradas alrededor del cadáver.*

Una mantita de jerga, fondo blanco y cuadros encarnados de las llamadas seranas, ribeteada por sus cantos con orillos, en buen uso.

Un sombrero de paño negro usado de los llamados portugueses, con barbuquejo de cinta negra de algodón.

Un marsellés bastante usado de paño de Castilla, con cuello, solapa y codéras de paño negro, botones de pasta de igual color, forradas ambas solapas con bayeta encarnada de rayas cortas y negras, con bolsillos en cada uno de los costados por la parte exterior y otro en la parte interior del costado izquierdo.

Una camisa de muselina blanca, remendada y algo súa de sudor.

Un par de zapatos blancos de becerro muy usados y rotos.

Dos pares de botas de las llamadas andaluzas, de igual material, color y estado que los zapatos.

Un capote recortado, de los llamados anguarinas, usado.

Un pañuelo de coco, fondo de color café, á cuadros con cenefa, muy usado.

Una faja de lana encarnada de las llamadas sevillanas, bastante usada.

Unos calzones de lienzo de algodón, llamado de Pan de Pobre, viejos, remendados, con botones de muletilla de metal dorado, teniendo grabados el escudo de las armas Reales.

Una correa de baqueta de 93 centímetros de larga y 2 1/2 de ancha con hebilla de hierro en una de sus extremidades y en la otra diez agujeros.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.**

*Distrito de Logroño.*

Se halla vacante una plaza de Perito Agrónomo, dotada con el sueldo de 6000 rs. anuales por traslación á otra provincia del que la desempeñaba, los que aspiran á ella y reúnan el título de agrimensor y demás requisitos prevenidos en el Real decreto de 23 de Noviembre del año último, deberán presentar sus solicitudes en esta dependencia dentro del término de veinte días á contar desde esta fecha, espresando en ellos el pueblo de su natu-

raleza y vecindad, y remitiendo un testimonio de los títulos ó documentos que comprueben su actitud legal. Logroño 17 de Agosto de 1860.—El Ingeniero del distrito, Miguel Fernández Balmaseda.

El Comisario de guerra habilitado, Inspector de provincias de esta plaza.

Hago saber: Que por consecuencia de no haber producido remate á precios fijos en la primera y segunda subasta, celebradas simultáneamente los días 11 y 27 del último Agosto en la Intendencia Militar de Burgos y en el Ministerio de Hacienda de esta ciudad, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en esta capital, ha acordado el Sr. Intendente de este distrito en 31 de dicho mes de Agosto se proceda á nueva subasta que tendrá lugar el 10 del corriente y hora de las 12 de su mañana en la Comisaria de guerra de esta capital, bajo las condiciones siguientes:

1.º El contrato se verificará por el sistema misto y por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1861 á condición de dar el contratista un número determinado de raciones por cada fanega de trigo que la Administración Militar le entregue.

2.º Será de cuenta del contratista la distribución de las raciones de pan como las de pienso que también ha de entregarle dicha Administración, sin que tenga derecho á indemnización por razón de almacenes, sirvientes ni elaboración, pues que todo ha de ser de su cuenta.

3.º El contratista se someterá á las demás condiciones del pliego general de 12 de Agosto de 1856 y modificaciones posteriormente introducidas en el mismo que estará de manifiesto en dicha oficina.

4.º Que para la validez de los expedientes han de someterse á la aprobación de la superioridad.

Soria 3 de Setiembre de 1860.—Fustaquio Serrano.

**ANUNCIO.**

SE HALLA VACANTE LA plaza de correo-peaton de Alcuilla de Avellaneda al Burgo de Osma, con la dotacion anual de setecientos rs. vn. pagados por los pueblos que componen esta cartería que lo son Fuentearmejil y agregados Villalvaro y Berzosa, llevando y trayendo el correo á los pueblos antes referidos la balija los días Jueves y Sábado de cada semana. Los aspirantes dirigirán su solicitud que formarán en papel del sello cuarto á este Sr. Alcalde en término de treinta días para proveerla en la persona que reúna las circunstancias que la ley exige.

NOTA. Además de la dotacion tiene el derecho dicho cartero á cobrar un cuarto en carta de las que saque en la Administración de correos del Burgo de Osma.

CON LA COMPETENTE AUTORIZACION del Sr. Gobernador de esta provincia, se anuncia al público la provision de la plaza de Cirujano del pueblo de Castilfrío, con sus cuatro anejos Carrascosa, Aldealices, Cuéllar y Estepa de S. Juan, el mas distante de la matriz tres cuartos de hora. Su dotacion consiste en 400 medias de trigo comun de buen recibo cobradas por el profesor en las eras al tiempo de la recoleccion, y 600 rs. por la asistencia de 13 familias pobres; exceptuado de la rasura, libre de contribuciones á escepcion de la de subsidio; disfrutará leña y pastos como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la matriz (Castilfrío) en los 15 días primeros de la insercion de este anuncio en el Boletín, en cuya fecha se ha de proveer.